

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- Autorizar a la Abogada **RIXI RAMONA MONCADA GODOY**, en su condición de Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas, para que en nombre y representación del Gobierno de la República de Honduras pueda suscribir dos **Contratos de Préstamo** con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) para la ejecución del **Programa de Carreteras Resilientes de Honduras (PCR-HN)** que se distribuyen de la siguiente manera:

- Contrato de Préstamo **TRAMO A** por un monto de hasta Seiscientos Seis Millones Novecientos Ochenta y Ocho Mil Ciento Once Dólares con Catorce Centavos (US\$606,988,111.14); y,
- Contrato de Préstamo **TRAMO B** por un monto de hasta Ciento Sesenta y Ocho Millones Once Mil Ocho-cientos Ochenta y Ocho Dólares Con Ochenta y Seis Centavos (US\$168,011,888.86).

ARTÍCULO 2.- El presente Acuerdo es de ejecución inmediata a partir de su aprobación y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los cinco (5) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO

Presidenta de la República de Honduras

ELIZABETH RIVERA

Subsecretaria de Finanzas y Presupuesto

Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas

ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO 481-2023

LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que la Presidenta de la República, tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la administración pública centralizada y descentralizada y en el ejercicio de sus funciones, podrá actuar por sí o en Consejo de Ministros. A ese efecto, el artículo 116 de la Ley General de la Administración Pública, establece que los actos de los órganos de la Administración Pública adoptarán la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones o Providencias.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 248 de la Constitución de la República en su párrafo primero establece, que los Decretos, reglamentos, Acuerdos, órdenes y providencias del Presidente de la República, deberán ser autorizados por los Secretarios de Estado en sus respectivos ramos o por los Subsecretarios en su caso. Sin estos requisitos no tendrá fuerza legal.

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Legislativo No.83-2004 que contiene la Ley Orgánica del Presupuesto, en su artículo 73 establece que la negociación de los empréstitos del Sector Público

corresponderá a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, por medio de la Dirección General de Crédito Público, de conformidad a los lineamientos contenidos en esta Ley y demás leyes aplicables. En la negociación se definirán las condiciones contractuales, como ser: Destino del financiamiento, plazos de amortización, período de gracia, tasas máximas de interés y moneda para el pago, sin perjuicio de las demás condiciones que son propias en esta clase de negociación. Esta negociación y la posterior formalización estarán determinadas por las prioridades del Programa de Inversión Pública y la Política de Endeudamiento Público, en relación con el Marco Macroeconómico y Programa Financiero de Mediano y Largo Plazo que defina el Gobierno de la República.

CONSIDERANDO: Que, el 58.7% de los hogares rurales en Honduras vive en pobreza y un 38.6% en extrema pobreza, la mayoría sin acceso o posibilidad a los servicios básicos, transporte, educación o medicinas y con inseguridad alimentaria ocasionando la baja producción y competitividad, afectando desarrollo humano en el país.

CONSIDERANDO: Que, la contribución de la agricultura familiar a la producción sectorial se estima en 56.5% y genera alrededor del 76.0% del empleo en el área rural,

siendo esta una pieza estratégica para alcanzar la seguridad alimentaria y nutricional de la población y la cual provee una diversidad de productos alimenticios y genera desarrollo económico en Honduras. Aunque la agricultura familiar participa en diferentes cultivos y actividades pecuarias, sobresale su contribución a la producción nacional de maíz, frijol y café.

CONSIDERANDO: Que, el 46% de la población hondureña se encuentra en zonas rurales, manteniendo dinámicas económicas vinculadas a la producción del campo la cual es limitada por la distribución de la tierra y los campesinos que a habitan en zonas rurales han mantenido sus demandas de acceso y legalización de sus tierras, así como poder obtener créditos y asistencias técnicas que les pueda fortalecer sus capacidades de producción agrícola y entrada a los mercados.

CONSIDERANDO: Que, el Gobierno de la República de Honduras, se ha comprometido firmemente a apoyar a los productores en materia de desarrollo agropecuario y soberanía alimentaria. El Plan de Gobierno de la Excelentísima Presidenta Xiomara Castro, contempla el aseguramiento de la legalización de tierras agrícolas bajo agrupaciones de campesinos que puedan obtener conocimiento técnico efectivo

para proyectos comunitarios que aseguren las cosechas; así como promover la instalación de cajas rurales que puedan dinamizar la economía agrícola de todo el país.

CONSIDERANDO: Que, el Gobierno de la República de Honduras, ha priorizado dentro de su programa de inversión pública utilizar los recursos con honestidad y responsabilidad y por tal razón se ha formulado con el apoyo del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), el **“Programa de Crédito para la Agroindustria y Cajas Rurales”**, dirigido a fortalecer las habilidades productivas y asociativas de micros, pequeños y medianos productores y emprendedores integrados en cajas rurales, así como facilitar el acceso a crédito en condiciones favorables para incrementar la seguridad alimentaria y el desarrollo del sector agropecuario y agroindustrial del país.

CONSIDERANDO: Que, el **“Programa de Crédito para la Agroindustria y Cajas Rurales”**, contribuirá a mejorar las condiciones de vida de 88,854 familias hondureñas de escasos recursos y en condición de pobreza y extrema pobreza, beneficiando a 4,354 micros, pequeños y medianos productores, especialmente mujeres, quienes tendrán acceso a servicios de crédito, asistencia técnica para

establecer nuevas oportunidades de empleo, mejorar sus niveles de productividad y la comercialización de productos agroalimentarios en condiciones de competitividad y sostenibilidad, fortaleciendo 2,007 nuevas cajas rurales de ahorro y crédito a nivel nacional, a través de la dotación de capital productivo, capacitación y asistencia técnica, promoviendo el emprendedurismo entre las familias participantes, a través de la ejecución de proyectos que les permita producir en sus parcelas y, de esta forma, garantizar con mejores rendimientos el sustento y seguridad alimentaria y nutricional de sus hogares.

CONSIDERANDO: Que, el **Gobierno de la República de Honduras**, a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, ha convenido el financiamiento con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), para el **Programa de Crédito para la Agroindustria y Cajas Rurales**, mediante la reorientación del monto disponible de Setenta y Cinco Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$75,000,000.00) del **Contrato de Préstamo No.2248, tramo B**, que financiaba el “Programa para la Reactivación Económica a través de la MIPYME en la Crisis y post COVID-19 en Honduras” y; un nuevo Financiamiento

complementario por un monto de hasta Veinticinco Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$25,000,000.00). Dicho Programa tiene como objetivo contribuir a mejorar las condiciones de vida de la población en pobreza y pobreza extrema de Honduras, a través del fortalecimiento de habilidades productivas y asociativas de micro, pequeños y medianos productores organizados y no organizados y; emprendedores integrados en cajas rurales, así como facilitar el acceso a crédito en condiciones favorables para incrementar la seguridad alimentaria y el desarrollo del sector agropecuario y agroindustrial del país.

POR TANTO:

En uso de las facultades de que está investida y en aplicación de los artículos 245 numeral 11, 247, 248, 255 de la Constitución de la República, 33, 36 numerales 1, 2 y 8, 116, 118 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- Autorizar a la Abogada **RIXI RAMONA MONCADA GODOY**, en su condición de Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas, para que en nombre y representación del Gobierno de la República de Honduras pueda suscribir un **Contrato de Préstamo** con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), hasta por un monto de **Veinticinco Millones de Dólares (US\$25,000,000.00)**, recursos destinados para la ejecución

del **Programa de Crédito para la Agroindustria y Cajas Rurales**.

ARTÍCULO 2.- Autorizar a la Abogada **RIXI RAMONA MONCADA GODOY**, en su condición de Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas, para que en nombre y representación del Gobierno de la República de Honduras pueda suscribir el Contrato Modificatorio al **Contrato de Préstamo No.2248, tramo B**, con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) para reorientar el monto disponible de **Setenta y Cinco Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$75,000,000.00)** de dicho préstamo al financiamiento de la ejecución del **Programa de Crédito para la Agroindustria y Cajas Rurales**.

ARTÍCULO 3.- El presente Acuerdo es de ejecución inmediata a partir de su aprobación y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los cinco (5) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO

Presidenta de la República de Honduras

ELIZABETH RIVERA

Subsecretaria de Finanzas y Presupuesto